

RESOLUCION EXENTA Nº 015/0884

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO, DEL JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA "MI SOL" DE VALDIVIA.

VALDIVIA, 04 MAY 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley General de Educación, Nº 20.370 cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 2, del Ministerio de Educación; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000, Resolución Nº015/172 de 20 de agosto del 2001, Resolución Nº 015/136 del 31 de agosto de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta Nº 015/1043 de fecha 26 de Agosto del año 2005 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de los Lagos, certificado de empadronamiento, Informe de fiscalización de fecha 18 de Abril de año 2012 elaborado por la sección de fiscalización, de esta Dirección Regional; demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del Servicio:

CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 26 de Agosto del año 2005, por medio de la Resolución Exenta Nº 015/1043, la Dirección Regional de Los Lagos, de la cual formaba parte antiguamente la provincia de Valdivia, otorgó empadronamiento indefinido al Jardín Infantil y Sala Cuna "MI SOL", ubicado en calle García Reyes Nº 296, de la comuna de Valdivia, representada legalmente por doña Ana María Becerra Muñoz, RUT Nº 7.490.026-7, de este mismo domicilio, de la comuna de Valdivia, siendo esta última, la actual sostenedora del Jardín Infantil y Sala Cuna "MI SOL".

2.- Que, lo anterior se sustentó en que el Jardín Infantil dio cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, la Resolución Exenta Nº 015/2209 del 2004, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, estableció una serie de normas sobre empadronamiento de Jardines Infantiles y/o Salas Cunas particulares, requisitos que se presentaban en este caso.



4.- Que, de acuerdo al informe realizado el día 18 de Abril del año 2012, por la funcionaria Denise Borneck Loaiza, de nuestra institución, se constató que el Jardín Infantil y Sala Cuna **"MI SOL"** tendría una matrícula de 27 lactantes en el nivel de sala cuna, a pesar de que la Resolución Exenta N° 015/1043 de fecha 26 de agosto del año 2005, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de los Lagos, autorizó una capacidad total de 33 párvulos en el establecimiento antes señalado, distribuidos en 18 lactantes y 15 en los niveles medios y transición, excediendo de esta forma la matrícula aprobada por resolución de empadronamiento.

5.- Que, de igual manera, el equipo de fiscalización, detectó una serie observaciones en el Jardín Infantil y Sala Cuna antes indicado, especialmente en el baño personal, la sala de muda y la sala de amamantamiento, lugares en donde los sistemas de iluminación hermética se encuentran sin protección e incluso no cuentan con una malla mosquitera en las ventanas respectivamente. Falta de títulos profesionales y técnicos emanados por instituciones reconocidas por Mineduc y de contratos vigentes del personal que laboran en el establecimiento. Puerta de acceso a sala cuna menor no tiene manilla. Incumplimientos que se detallan en el informe de fiscalización respectivo.

6.- Que en vista de lo anterior, dicho establecimiento actualmente se encuentra fiscalizado por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, región De Los Ríos.

7.- Que, en el punto N° 6 de lo resolutivo de la Resolución Exenta N° 015/1043 de fecha 26 de Agosto del año 2005, de la Dirección Regional de Los Lagos, se señaló que el establecimiento antes singularizado se sometería a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el Empadronamiento otorgado, mediante resolución fundada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

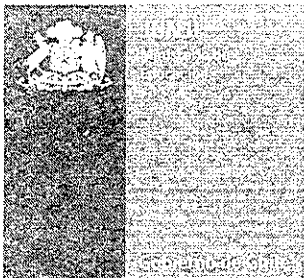
8.- Que, de acuerdo con lo detectado en visita de fiscalización e informado respectivamente, se estima que existen antecedentes que hacen procedente la cancelación inmediata del empadronamiento concedido al Jardín Infantil **"MI SOL"**, de Valdivia.

9.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre estos antecedentes.

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto el empadronamiento otorgado al Jardín Infantil y Sala Cuna **"MI SOL"**, ubicado en calle calle García Reyes N° 296, de la comuna de Valdivia, el que fuera otorgado mediante la Resolución Exenta N° 015/1043 de fecha 26 Agosto del año 2005, bajo el Rol Único de Empadronamiento N°0039; por haberse comprobado que el establecimiento, no cumple con los requisitos para contar con el empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo con los antecedentes existentes.

2.- Retírese materialmente, por parte de la Unidad de Fiscalización, de esta Dirección Regional, los certificados de empadronamiento que obren en poder del Jardín Infantil y Sala Cuna **"MI SOL"**, ubicado en calle García Reyes N° 296, comuna de Valdivia.



3.- Notifíquese lo resuelto a: Jardín Infantil y Sala Cuna "MI SOL", ubicado en calle García Reyes Nº 296, comuna de Valdivia; Secretaría Ministerial del Trabajo; Dirección Regional del Trabajo; e Inspección Provincial del Trabajo de Valdivia, todos de la Región de Los Ríos, con objeto que se ponga en conocimiento de los empleadores que utilizan dicho Jardín Infantil para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



CAROLINE NAVARRETE OLIVERA
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


CNO/RVP/PDF/DBL/MGE/pdf

Distribución:

- Vicepresidenta Ejecutiva Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Directora Regional JUNJI.
- Subdirección Técnica.
- Sección de de Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Fiscalización, Región de los Ríos.
- Depto. Fiscalía Dirnac.
- Asesoría Jurídica Regional
- Jardín Infantil y Sala Cuna "MI SOL"
- Secretaría Regional Ministerial del Trabajo, Región de Los Ríos.
- Dirección Regional del Trabajo, Región de Los Ríos.
- Inspección Provincial del Trabajo de Valdivia.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Ríos.
- OIRS Regional.
- Dirección Regional SERNAC.
- Depto. Técnico Pedagógico Dirnac.
- Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Los Ríos.
- División de administración y finanzas Gobierno Regional de Los Ríos.
- Of. Partes.

